Resolución de Intendencia General SMV
Nº 023-2018-SMV/11.1

Lima, 21 de marzo de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2018009337, así como el Informe Interno N° 320-2018-SMV/11.1 del 20 de marzo del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 08 de marzo de 2018, Red de Energía del Perú S.A. representada por su Gerente General, señor Carlos Mario Caro Sánchez, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados "Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú" del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General de la SMV Nº 087-2012-SMV/11.1 del 28 de setiembre de 2012, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el "Tercer Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú" hasta por un monto máximo de emisión de US$ 250 000 000.00 (Doscientos Cincuenta millones y 00/100 Dólares) o su equivalente en Nuevos Soles y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante procedimiento de aprobación automática, el 03 de octubre de 2012 se inscribieron los valores denominados "Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú" hasta por un monto máximo de US$ 80 000 000,00 (Ochenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores indicados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Red de Energía del Perú S.A., cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y por el

Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b) de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Tercera Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Red de Energía del Perú S.A., en calidad de Emisor; a Scotiabank Perú S.A.A. en calidad de

representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas